

# 5 consejos legales para ahorrar en la factura de IRPF

- ALEJANDRO GALISTEO

Madrid

28 SEP. 2020 - 11:44



Existen vehículos de inversión y planes de ahorro que pueden suponer un ahorro muy importante a la hora de hacer los deberes con Hacienda

"Todos los españoles contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo". Esta cita, que en tiempos de pandemia, planes de reconstrucción y negociación presupuestaria en marcha, parece más en boga que nunca, aparece en la Constitución Española, en su artículo 31.

El equilibrio en la carga impositiva para mantener el sistema de gasto es una de las cuestiones que están sobre la mesa para iniciar un periodo de reconstrucción. En España, el 40% de la recaudación llega a través del IRPF, más de 86.000 millones en 2019. Tras el Covid-19, en el que el país parte con una deuda pública superior al 100% del PIB. Sin embargo, los efectos de la pandemia mundial pueden situar el déficit (la diferencia entre gastos e ingresos públicos) en 2020 por encima del 10%, según el escenario más adverso del Banco de España.

Por eso, es fundamental repensar el sistema impositivo en España, donde la presión fiscal se situaba en 2018 en el 35% del PIB, según Eurostat, seis puntos por debajo de la media de eurozona.

Así, a la hora de pensar en pagar impuestos, hay que actuar con suma prudencia para no traspasar la delicada línea que separa lo legalmente permitido, y situaciones muy poco solidarias y morales como las tristemente famosas evasiones de impuestos, cuya lista no cesa de aumentar continuamente entre esas grandes fortunas que camuflan sus millonarias rentas a través de abigarradas tramas mercantiles en paraísos fiscales.

Se trata pues de conseguir trabajar no sólo para Hacienda, sino para vivir y si es posible ahorrar algo para el incierto futuro, utilizando los cauces legales, mediante la aplicación de las normas que puedan favorecernos como contribuyentes.

## Cinco consejos de ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1- Planes de pensiones. Los contribuyentes que aporten y contribuyan a planes de pensiones podrán aplicar una reducción en la base imponible de hasta 8.000 al año.

En este sentido, los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) aseguran que "en los últimos meses del año conviene hacer aportaciones a los planes de pensiones o a los planes de previsión asegurados, aunque la cantidad límite se redujo desde los 10.000 hasta los 8.000 euros, siempre que no supere el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas, independientemente de la edad".

En cualquier caso, "la ventaja fiscal de los Planes de Pensiones se refleja en la base general del impuesto, no en la del ahorro", dicen. Y Gestha añade que "invertir otros 6.234 euros de media para alcanzar el límite de

estas aportaciones garantiza un ahorro fiscal adicional de unos 1.870 euros de media, variando este ahorro adicional según los ingresos y la comunidad autónoma de residencia".

## 2. Rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular

A muchos contribuyentes puede sonarles la reducción por rendimientos irregulares en el IRPF, sobre todo si han recibido indemnizaciones por despido o rentas similares. La reducción es una ventaja que permite obtener una tributación más ventajosa puesto que, en lugar de pagar el impuesto correspondiente al íntegro cobrado, se paga por una cantidad menor.

Veamos esto con un ejemplo. Una persona que perciba 100.000 euros de indemnización por despido, aplicando la reducción del 30% tributará por 70.000 desde el 1 de enero de 2015. Antes de la entrada en vigor de la Reforma Fiscal la reducción era del 40%. Con el mismo ejemplo, supondría pagar impuestos por 60.000 euros.

"La base máxima para el cálculo de la reducción será de 300.000 , salvo el supuesto de la indemnización percibida como consecuencia de la finalización de una relación laboral, que prevé unos límites específicos para aquellos importes que excedan de los 700.000 ", explica Elly Wang, asociada de fiscal de Araoz & Rueda.

## 3. Aplicar la deducción por compra de vivienda.

Los técnicos de Hacienda destacan también que aquellos que compraron su vivienda habitual o realizaron algún pago para su construcción antes del 1 de enero de 2013 seguirán disfrutando de su derecho a la desgravación, siempre y cuando hayan tenido deducciones por dicha vivienda en 2012 o años anteriores. De este modo, estos contribuyentes pueden deducirse hasta el 15% de las cantidades invertidas, con un límite de inversión de 9.040 euros.

"Teniendo en cuenta este techo, puede resultar interesante realizar un pago adicional -de 4.753 euros de media- para amortizar la hipoteca antes de que finalice el año para reducir la factura fiscal en 713 euros", apuntan.

## 4. Invertir en 'start up'

En el conjunto de España, un año más, los amigos y familiares de tercer grado del emprendedor que quiera constituir su propia empresa tienen una recompensa fiscal. La ley del IRPF estableció desde el 29 de septiembre de

2013 un incentivo a favor de los 'business angels' o personas interesadas en aportar capital para el inicio de una actividad, de modo que se puedan crear nuevas sociedades incorporando a su accionariado, dentro de los tres años desde su constitución, a estos inversores que deben mantener su participación entre tres y doce años.

Así, aquellos contribuyentes que suscriban acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación tendrán derecho a aplicar una deducción del 30% sobre las cantidades satisfechas en el período correspondiente por la suscripción de acciones o participaciones. La base máxima de deducción será de 60.000 anuales.

No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades el contribuyente practique una deducción establecida por la Comunidad Autónoma correspondiente. Para poder deducirse, es necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.

Algunas Comunidades Autónomas regulan de manera propia deducciones a favor de contribuyentes que sean residentes fiscales en dichos territorios. Por ejemplo, la Comunidad de Madrid dispone que los contribuyentes podrán deducir de la cuota íntegra autonómica el 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones correspondientes a procesos de ampliación de capital o de oferta pública de valores, a través del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil, con un límite de deducción máximo de 10.000 euros.

## 5. Rendimientos de pérdidas y ganancias

La reforma fiscal ha eliminado los compartimentos estancos para compensar rendimientos de capital mobiliario con ganancias y pérdidas patrimoniales. Es decir, a partir de 2015 se permite que el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales se compensen con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario y viceversa.

El porcentaje de compensación estatal y en Navarra será de un 25%. En País Vasco se mantiene estanca la compensación de rentas de capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien los saldos positivos y negativos del capital mobiliario y del capital procedente de

viviendas pueden ser compensados entre sí. De forma paralela, existe un régimen opcional de tributación, bien el que derive del cálculo de la ganancia patrimonial o bien un gravamen especial del 3% del valor de transmisión de valores hasta 10.000 euros en cada ejercicio para el conjunto de valores transmitidos.